

**ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA LA COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y
DESARROLLO DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL SECTOR
COMERCIAL.**

En Valladolid y Segovia, a la fecha de firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D^a [REDACTED] en su condición de Consejera de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 11/2024, de 12 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL del 13 de julio de 2024), de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1. I), de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL del 6 julio de 2001).

DE OTRA PARTE:

Ilmo. [REDACTED] que interviene como Alcalde- Presidente, nombrado por Pleno de la Corporación, en quien recaen las funciones de representación del Ayuntamiento de Segovia siendo competente para la firma de la presente adenda, en virtud del nombramiento efectuado en la sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023 y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 31 de julio de 2021 se suscribió convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Ayuntamiento de Segovia para la cooperación, coordinación y desarrollo de actuaciones en relación con el sector

comercial en el marco de la Red de Agentes de Comercio Interior de Castilla y León (RACI) promovida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como instrumento para el impulso de la ordenación, la innovación y fomento del comercio; como herramienta de cooperación entre las administraciones regional y local y de colaboración con el sector.

SEGUNDO. Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Ayuntamiento de Segovia desean seguir colaborando en el marco de la Red de Agentes de Comercio Interior de Castilla y León.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Compromisos de las partes.

Los compromisos adquiridos por las partes firmantes y contemplados en el convenio de origen permanecen inalterados durante el periodo de vigencia fijado mediante la presente adenda de prórroga.

SEGUNDA. Vigencia y efectos.

Que la cláusula sexta del convenio de referencia establece que tendrá una duración de cuatro años a partir del momento en que adquiera eficacia, prorrogándose por otros cuatro años, previo acuerdo de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante la presente adenda, las partes suscriptoras del convenio de origen, acuerdan prorrogar el mismo por un periodo de cuatro años.

TERCERA. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.

La presente adenda está sometida en su tramitación al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

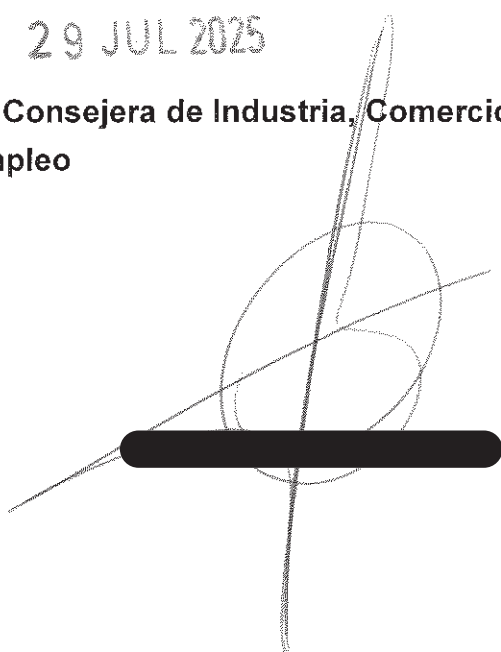
Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen

solucionados de común acuerdo, las partes consienten someterse, bajo la legislación española, al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

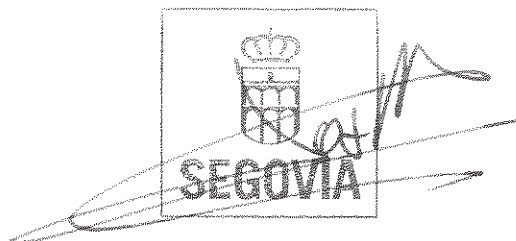
Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

29 JUL 2025

**La Consejera de Industria, Comercio y
Empleo**



El Alcalde del Ayuntamiento de Segovia



Ilmo.

